



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY



E/ 1543

República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y
Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 26 MAY 2014

14/05/001/61/110

VISTO: la gestión de la Presidencia de la República solicitando la habilitación de créditos para inversión en caminería departamental, a propuesta de la Comisión Sectorial de Descentralización.-

RESULTANDO: I) que se hace necesario habilitar el crédito a efectos que los Gobiernos Departamentales puedan comenzar la ejecución de la inversión en caminería departamental en el presente ejercicio.

II) que el importe solicitado es inferior al resultante de la aplicación de los porcentajes de recaudación establecidos por la ley para el destino mencionado, sobre las estimaciones de recaudación del Impuesto.-

CONSIDERANDO: que por el numeral 2, literal B) del artículo 20 de la Ley No. 19.088, de 14 de junio de 2013, se destina el 45% de la recaudación del Impuesto al Patrimonio para el Sector Agropecuario, a efectos de financiar la rehabilitación y mantenimiento de la caminería departamental fuera de áreas urbanas.-

ASUNTO 2964

ATENTO: a lo informado por la Unidad de Presupuesto Nacional.-

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
RESUELVE:**

1º) Habilitase en el Inciso 24 "Diversos Créditos", Programa 492 "Apoyo a Gobiernos Departamentales y Locales", Unidad Ejecutora 02 "Presidencia de la República", Proyecto 991 "Rehabilitación y Mantenimiento de Caminería Departamental", en la financiación 1.1 "Rentas Generales", la suma total de \$ 300.000.000 (pesos uruguayos trescientos millones).-

2º) Pase por su orden a la Unidad de Presupuesto Nacional y a la Contaduría General de la Nación. Comuníquese y dése cuenta a la Asamblea General. Cumplido, archívese.-

MNG/MA

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República